

Acido 2-cloro-nicotínico:

1.000 kilogramos de oxiclóruo de fósforo (80 por 100).
 375 kilogramos de trietilamina (66 por 100).
 300 kilogramos de beta-picolona (80 por 100).
 370 kilogramos de ácido nítrico concentrado (30 por 100).
 300 kilogramos de ácido acético glacial (50 por 100).

Sulfaquinoxalina sódica:

322 kilogramos de oxiclóruo de fósforo (85 por 100).
 78,5 kilogramos de sulfanilamida (32 por 100).
 133 kilogramos de ácido glioxílico, 50 por 100 (59 por 100).
 85,5 kilogramos de orto-fenilendiamina (61 por 100).
 247,5 kilogramos de metanol (100 por 100).

Olaquinox:

315 kilogramos de monoetanolamina (92 por 100).
 137 kilogramos de aceto acetato de metilo (87,8 por 100).
 165,5 kilogramos de orto nitroanilina (68,3 por 100).
 352 kilogramos de cloroformo (100 por 100).
 553,2 kilogramos de piridina (100 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis junto a los módulos contables para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5149 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,948	128,308
1 dólar canadiense	104,712	105,135
1 franco francés	18,836	18,903
1 libra esterlina	197,961	199,031
1 libra irlandesa	176,952	177,963
1 franco suizo	64,331	64,674
100 francos belgas	271,191	272,531
1 marco alemán	53,365	53,627
100 liras italianas	9,273	9,306
1 florín holandés	48,322	48,550
1 corona sueca	17,348	17,418
1 corona danesa	15,081	15,141
1 corona noruega	18,164	18,241
1 marco finlandés	23,978	24,090
100 chelines austríacos	758,884	763,738
100 escudos portugueses	130,225	130,921
100 yens japoneses	54,943	55,217

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**5150**

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección II, trozo IV, términos municipales de Denia y Vergel (parte) (Alicante).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 22 de junio de 1977 el anejo de construcción del trozo IV, sección II (origen al punto kilométrico 413,000) de la autopista Valencia-Alicante, en los términos municipales de Denia y Vergel (parte), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al anejo de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

DENIA

Día 28 de febrero de 1983

Hora 9,30: DE-2, 40 y LE-R-1, 4, 6, 12, 14.
 Hora 10,30: DE-8, 10, 13, 9, 22, 23 y LE-R-3-bis.
 Hora 11,30: DE-16, 18, 21, 27, 29 y LE-R-2 y LE-R-5, 32 y LE-R-7.
 Hora 12,30: DE-19, 26, 30 y LE-R-4, 33, 34, 35 y LE-R-12.
 Hora 16,30: DE-36 y LE-R-13, 37, 37, 41 y LE-R-3 y LE-R-16.
 Hora 17,30: DE-43 y LE-R-20 y LE-R-22, 47, 51, 49.

Día 1 de marzo de 1983

Hora 9,30: LE-R-9, LE-R-10 y LE-R-11, LE-R-15.
 Hora 10,30: DE-5, 28, 48, LE-R-17, LE-R-19.
 Hora 11,30: DE-15, 44, LE-R-6, LE-R-8, LE-R-18, LE-R-21.
 Hora 12,30: DE-3, 7, 11, 17, 20, 31, 50, LE-R-14.
 Hora 16,30: DE-52 y LE-R-23, LE-448-MT, 454-MT, 456-MT, 458-MT.

VERGEL

Día 2 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-2, 6, 20 y LE-R-2 y LE-R-2-bis, 3 y LE-R-4.
 Hora 10,30: VE-5 y LE-R-3-bis, 5-bis, 7, 8, LE-R-4 y 5, 15.
 Hora 11,30: VE-18, 108, 19, 21, 109, 22, 24.
 Hora 12,30: VE-23, 124, 25, 26, 27, 28, 29.
 Hora 16,30: VE-31, 33, 34, 36, 37, 38 y LE-R-41 y 42.
 Hora 17,30: VE-39, 41, 42, 49, 44 y LE-R-54, 137 y LE-R-24.

Día 3 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-45 y LE-R-55, 46, 47, 105, 129 y LE-R-45.
 Hora 10,30: VE-48, 50, 51, 52, 58, 53, 54.
 Hora 11,30: VE-55, 59 y LE-R-71, 60, 62 y LE-R-78, 66, 70.
 Hora 12,30: VE-64 y LE-R-87, 68, 77, 74, 94, 95, LE-R-115 y 116.
 Hora 16,30: VE-90, 91, LE-R-105, 106, 109 y 110, 92, LE-R-113, 114, 121, 122, 125, 97, 100.
 Hora 17,30: VE-101 y LE-R-128, 129, 103 y LE-R-131, 104, 107, 111, 118.

Día 7 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-112, 113 y LE-R-134, 114 y LE-R-136, 116, 120 y LE-R-138, 116, 120 y LE-R-138.
 Hora 10,30: VE-123, 125, 128, 126, 131, 132, 134.
 Hora 11,30: VE-136, 139, 138, 140, 141, 142, 143.
 Hora 12,30: VE-144, 145, 146, 147, 149, 151, 152.
 Hora 16,30: VE-153, 223, 156, 157, 159, LE-R-159, 219.
 Hora 17,30: VE-220, 221, 222, 225, 228, 224.